



PROPOSICIÓN

Modifique el artículo 1, 2 y 3 del Proyecto de Ley No. 476 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crea el fondo de estabilización de precios del arroz y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán así:

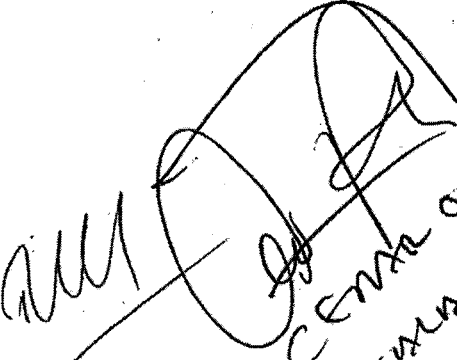
Artículo 1°. Fondo de Estabilización de Precios del Arroz. Créase el Fondo de Estabilización de Precios del Arroz, el cual operará conforme a los términos que se establecen en la presente ley, y en lo no previsto en ella, en Ley 101 de 1993.

Artículo 2°. Objeto. El Fondo de Estabilización de precios del Arroz tendrá por objeto adoptar mecanismos necesarios para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de arroz en el marco de la presente Ley.

Artículo 3°. Naturaleza Jurídica. El Fondo de Estabilización de precios del Arroz funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada conforme a lo establecido en el artículo 37 de la ley 101 de 1993, y en lo no previsto en ella, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la presente ley.


JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta
Partido Cambio Radical

Jaime Rodríguez Contreras
Oficina 614-615 Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 #8-68 ext. 3078-3079
2018-2022


CENTRO OPERATIVO
ARMANDO
16.05.2022
9.4

APROBADAS



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 476 de 2022 Cámara, "por medio del cual se crea el fondo de estabilización de precios del arroz y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º: El fondo de estabilización de precios del arroz será administrado **conforme a lo establecido en el artículo 37 de la ley 101 de 1993, y en lo establecido en la presente ley** a través de un contrato específico suscrito por el Gobierno Nacional **y la Comisión Especial que administra el Fondo Parafiscal Arrocerero**, en el cual expresamente se señalarán los términos y condiciones bajo las cuales se administrará dicho fondo.

PARAGRAFO 1º: Dentro de los términos del contrato que suscriba el Gobierno Nacional con la Federación Colombiana de Arroceros para la administración de este Fondo, se definirán las responsabilidades de las partes para atender lo relacionado con la estructuración, auditoría, e implementación de los mecanismos de estabilización. Igualmente se definirán los costos y gastos imputables a este Fondo y las fuentes con que se cubrirán los mismos.

Parágrafo 2. La Federación Colombiana de Arroceros manejará los recursos que conforman el Fondo de Estabilización de precios del arroz, de manera independiente de sus propios recursos y de los recursos del fondo parafiscal del arroz creado por la ley 101 de 1963, para lo cual deberá llevar una contabilidad y una estructura presupuestal independiente, de forma que en cualquier momento se pueda establecer su estado y el movimiento de los recursos provenientes de cada una de sus fuentes.

De los Honorables Representantes,

RUBÉN DARÍO MOLANO
Ponente

CÉSAR ORTIZ ZORRO
Ponente

Handwritten note:
16-06-2022
10:17 AM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8 - 68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 326B – 327B

APROBADA

Aprobada
Junio 16/2022



Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Doctores
NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY
Presidente
Comisión Quinta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Jair Jose Ebratt Díaz
Secretaria
Comisión Quinta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Nº 059

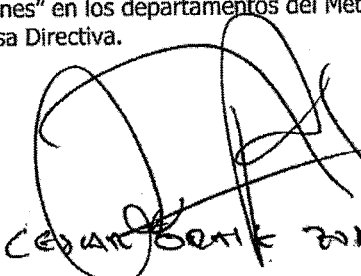
Referencia: **SOLICITUD AUDIENCIA. Proyecto de Ley No. 476 de 2022**
Cámara "Por medio del cual se crea el fondo de estabilización de precios del arroz y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente Y Secretario:

La presente es con el fin de solicitar la audiencia pública para el **Proyecto de Ley No. 476 de 2022 Cámara** "Por medio del cual se crea el fondo de estabilización de precios del arroz y se dictan otras disposiciones" en los departamentos del Meta - Huila y Casanare para las fechas que disponga la Mesa Directiva.

Cordialmente,


JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta


CESAR GAITANERO


MOLANO

Junio 16/22
Acta No. 039
Leg. 2021-2022

16-06-2022
16-06-2022



APROBADA